



Concejo Municipal de San Lorenzo
San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3951

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veinte.

VISTO: El Decreto 474/20 del Gobernador de la Provincia de Santa Fe y las decisiones administrativas Nros. 966/20 y 968/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; y

CONSIDERANDO: Que, por el Decreto mencionado en el visto, el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe establece la excepción al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y “la prohibición de circular” para la actividad de bares y restaurantes.

Que establece las siguientes condiciones:

- a) con modalidad de reserva previa, garantizando el debido distanciamiento social entre los asistentes, los que deberán concurrir por sus propios medios, pudiendo ocuparse simultáneamente y de manera inicial hasta un máximo del 30% de la capacidad de los locales con la posterior posibilidad de ampliación de la ocupación del local hasta un máximo del 50%;
- b) arbitrando medidas para desinfectar el calzado de los asistentes; y la limpieza y desinfección de las superficies y objetos de uso frecuente, antes de la apertura, periódicamente durante el horario en el que las instalaciones permanezcan abiertas y al cierre;
- c) uso obligatorio de manera correcta por parte del personal del establecimiento de los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón,
- d) llevando un registro diario de los asistentes en los distintos horarios;
- e) con la obligación de cada establecimiento, previo a la apertura al público, de presentar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social un protocolo particular que garantice las medidas de distanciamiento, protección y cuidados.

Que, no obstante, otorgada la excepción, no ha sido fijado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe el horario de apertura y cierre de dichos establecimientos.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3951

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Que resulta conveniente y a la vez corresponde a la autoridad local establecer los horarios de funcionamiento de bares y restaurantes durante el transcurso de la Emergencia Sanitaria Covid 19.

Que este Concejo posee amplias facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 para emitir normas como la presente.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3951.-

Artículo 1°.- Establécese en la ciudad de San Lorenzo para el rubro “Bares y Restaurantes” el siguiente horario de funcionamiento mientras dure la Emergencia Sanitaria COVID 19; de lunes a domingo desde las 7:00 hs. hasta las 0:30 hs. del día siguiente.-

Artículo 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 08 de junio de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo